SEREMI
Región del Bíobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

25

RECHAZA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN CONTEMPLADO EN EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, TEXTO REEMPLAZADO POR EL D.S. N°105 (V. Y U.) DE 2014, EN TERRENO DEL PROYECTO C.N.T. BOSQUE DE MONTE-MAR, DE LA COMUNA DE ARAUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 103 /

CONCEPCIÓN 31 ENE. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. 105 (V. y U.) de 2014, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en su artículo 35 a); en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el D.S. N°38 (V. y U.) de fecha 28.03.2014, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 25.07.2014, que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.) de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

a. Que, mediante presentación de fecha 10 de enero de 2017, el Gerente Inmobiliario de la Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Doble V, ingresa antecedentes para evaluar la aplicación del subsidio diferenciado a la localización a que se refiere el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en el terreno denominado Loteo 3, ubicado en Camino a Peremehue s/n, de la comuna de Arauco, Rol SII 169-71, de una superficie de 52.510 metros cuadrados, para la ejecución de un proyecto, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos (CNT) denominado Bosque de Monte-Mar.

b. Que, con fecha 26 de enero de 2017, el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Regional Ministerial, remite Memorándum N° 17, adjuntando Informe Técnico elaborado por profesional de dicho Departamento, en que concluye que: ***"En el contexto de la planificación urbana comunal y regional, consideramos que no es posible autorizar la aplicación de subsidio diferenciado de localización, en el terreno del proyecto que beneficia al "Comité Bosque de Monte – Mar I" de la comuna de Arauco, toda vez que la propuesta presentada a pesar de dar cumplimiento a cuatro de los 5 requisitos optativos, no da cumplimiento a uno de los requisitos copulativos obligatorios establecidos en el mencionado decreto, que señala que el terreno debe emplazarse al menos en un 50% de su superficie dentro del área operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito con la empresa prestadora de acuerdo al artículo 33 C del DFL N°382 (MOP) de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, al momento de presentar la solicitud."***

c. Que, a mayor abundamiento, revisados los antecedentes acompañados, se desprende que el terreno en que se desarrollaría el proyecto, no cumple con emplazarse en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con un convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del DFL N°382 (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, puesto que se encuentra fuera del territorio operacional de la empresa sanitaria ESSBIO y no cuenta con un convenio suscrito con dicha entidad, pues sólo presentó una Propuesta de Convenio de Ampliación de Territorio Operacional de ESSBIO S.A. de fecha 19.01.2017, que le fue remitida al solicitante, condicionada a la aceptación de la propuesta técnica que le adjuntan, así como la acreditación de la propiedad del terreno donde se desarrollará el proyecto y a la acreditación de la condición de zona urbana mediante el respectivo certificado de informaciones previas.

d. Que, el inciso segundo del artículo 35 letra a) del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S. 105 (V. y U.) de 2015, indica que tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponde a la SEREMI respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación de este subsidio antes del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación del terreno y de la distancia a los servicios ahí señalados.

e. Que, por las consideraciones antedichas, la aprobación de subsidio de localización no resulta procedente, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **RECHÁZASE** la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización a que se refiere el artículo 35° del D. S. N°49 (V. y U.) de 2011, para el terreno ubicado en Camino a Peremehue s/n, de la comuna de Arauco, Rol SII 169-71, de una superficie de 52.510 metros cuadrados, para la ejecución de un proyecto, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos (CNT), denominado Bosque de Monte-Mar, de la comuna de Arauco.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante, Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Doble V, la cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, dispondrá del plazo de cinco días hábiles para interponer el recurso de reposición y, en subsidio, el recurso jerárquico para ante el Ministro de Vivienda y Urbanismo. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos ordinarios y/o extraordinarios que procedan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, y sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
SEREMI
SUBROGANTE
Secretario Regional Ministerial

Miguel Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

RMM/ OGC/JCF

Transcribir a:
-Entidad Patrocinante (Cochrane 653 Edificio Centro Plaza Torre B oficina 902, Concepción)
-DDUI SEREMI
-Unidad Jurídica SEREMI-MINVU Región del Bío Bío
-Encargado Transparencia Activa SEREMI
-Oficina de Partes SEREMI

d. Que, el inciso segundo del artículo 35 letra a) del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S. 105 (V. y U.) de 2015, indica que tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponde a la SEREMI respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación de este subsidio antes del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación del terreno y de la distancia a los servicios ahí señalados.

e. Que, por las consideraciones antedichas, la aprobación de subsidio de localización no resulta procedente, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **RECHÁZASE** la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización a que se refiere el artículo 35° del D. S. N°49 (V. y U.) de 2011, para el terreno ubicado en Camino a Peremehue s/n, de la comuna de Arauco, Rol SII 169-71, de una superficie de 52.510 metros cuadrados, para la ejecución de un proyecto, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos (CNT), denominado Bosque de Monte-Mar, de la comuna de Arauco.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante, Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Doble V, la cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, dispondrá del plazo de cinco días hábiles para interponer el recurso de reposición y, en subsidio, el recurso jerárquico para ante el Ministro de Vivienda y Urbanismo. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos ordinarios y/o extraordinarios que procedan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, y sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
SEREMI
SUBROGANTE
Secretario Regional Ministerial

Miguel Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

RMM/ OGC/JCF

Transcribir a:
-Entidad Patrocinante (Cochrane 653 Edificio Centro Plaza Torre B oficina 902, Concepción)
-DDUI SEREMI
-Unidad Jurídica SEREMI-MINVU Región del Bío Bío
-Encargado Transparencia Activa SEREMI
-Oficina de Partes SEREMI

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO